



RAD. 2020/00238 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de noviembre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICÓ los numerales 3 y 5 de la sentencia proferida por este juzgado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00238-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.  
INTEGRADA: PORVENIR S.A.

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 13 de mayo de 2022, en la cual MODIFICÓ los numerales 3 y 5 de la proferida por este Despacho el día 20 de septiembre de 2021 y confirmó en todo lo demás. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“PRIMERO: MODIFICAR los numerales TERCERO -3º- y QUINTO -5º- de la parte resolutive de la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), proferida por la señora Juez Noveno -9º- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor CASTOR MANUEL LOVERA CANTILLO contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., en el sentido de precisar que los valores objeto de devolución por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. y que serán recibidos por COLPENSIONES, deberán ser retornados dentro de un término no superior a ocho (8) desde la ejecutoria de la sentencia.*

*SEGUNDO: CONFIRMAR el fallo de primera instancia en todo lo demás.*

*TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., y en favor de la accionante, fijando el Magistrado Ponente como agencias en derecho el equivalente a un (1) SMLMV; suma que será liquidada de manera concentrada por el juzgado de conocimiento como lo ordena el art. 366 del C.G.P..”*

Así, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que este juzgado impuso en sentencia del 20 de septiembre de 2021 a cargo de PROTECCION S.A, por ello, se tasan en cuatro (4) smmlv, lo que corresponde a la suma de \$4.000.000 esto con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 5º, en procesos de primera instancia, literal B del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia del 13 de mayo de 2022, en la cual MODIFICÓ los numerales 3 y 5 de la sentencia proferida por este Despacho el día 20 de septiembre de 2021 y confirmó en todo lo demás.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A y en favor del demandante en 4SMLMV, rubro que corresponde a la suma de \$4.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.